

ANEXO I

Declaraciones responsables

*Agricultor que no sea titular de un primer punto de acopio (*1)*

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que:

a) La siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación (*2).

b) Las partidas expedidas están certificadas por el régimen voluntario (*3), cuyas normas se han aplicado en relación a la acreditación de características de sostenibilidad” (*4).

Datos del declarante

- Nombre de la compañía:
- Dirección postal de la compañía:
- Nombre del agente siguiente en la cadena de custodia receptor de la materia prima:
- Dirección postal del agente siguiente en la cadena de custodia receptor de la materia prima:

Partida e información general (*5)

- Número de identificación de la partida:
- Tipo de materia prima:
- País de primer origen de la materia prima (*6):
- Cantidad (medida o estimada) de materia prima (toneladas) (*7):
- Fecha de entrega de la materia prima: dd/mm/aaaa:

Criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (*5)

- Materia prima cultivada en un área geográfica clasificada:

- En el nivel NUTS 2: Sí No
En caso afirmativo, código área:
- En el nivel NUTS 3: Sí No
En caso afirmativo, código área:
- En el nivel NUTS 4: Sí No
En caso afirmativo, código área:

(art. 5.3 y 5.2 b) del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)

- Posibilidad utilización prima e_B (*8): Sí No
(Anexo I C, puntos 7 y 8 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)
- Posibilidad utilización factor e_{sca} (*8): Sí No
(Anexo I C, punto 14 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)

Criterios relativos al uso de la tierra (*5)

- Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra (*apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*) y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (*apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*): Sí No

Información total anual (*9) (*10)

- Toneladas totales anuales de materia prima para las cuales se ha demostrado el cumplimiento de los criterios relativos a los usos de la tierra mediante (*11) :

a. Sistema nacional: Ton.

b. Un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea:

(*12) Ton

c. Un acuerdo bilateral o multilateral celebrado por la Unión Europea con terceros países:

(*13) Ton

- Emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la forma de explotación de la fase agrícola (g CO₂eq/Ton) (*14):

Fdo:

[Nombre completo de persona física con poderes suficientes para representar al titular]

NIF:

Instrucciones de cumplimentación

- (*1) Si el agricultor no es titular del primer punto de acopio cumplimentará este formulario. En caso contrario el agricultor no cumplimentará este formulario sino el correspondiente al titular del primer punto de acopio y en él deberá incluir los cálculos de la cantidad exacta entregada y las emisiones de GEI desde la explotación o plantación hasta el primer punto de acopio inclusive.
- (*2) Se deberá cumplimentar en el caso de que el agricultor se acoja a las normas del sistema nacional.
- (*3) Se deberá cumplimentar en el caso de que el agricultor acredite las características de sostenibilidad amparándose en un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea. Incluir denominación del sistema voluntario.
- (*4) En el caso de que se cumplimente este apartado, no se deberán cumplimentar los apartados referentes a las partidas ni a la información total anual de la declaración responsable, salvo que el siguiente agente en la cadena de custodia deba aplicar las reglas del sistema nacional.
- (*5) Información por partida.
- (*6) Se entenderá por tal bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.
- (*7) En los casos en que el agricultor realice con los equipos de medida apropiados una cuantificación exacta de la cantidad entregada, se cumplimentará este apartado con la cifra obtenida por dicho método. No obstante, generalmente el agricultor facilita la estimación en toneladas de la cantidad de materia prima y la determinación exacta de ésta la realiza el titular del primer punto de acopio. Para realizar esta estimación el agricultor deberá comprobar que, para cada materia prima cultivada que se pueda utilizar en la producción de biocarburantes, el rendimiento por hectárea multiplicado por el tamaño en hectáreas del terreno en que se cultiva dicha materia prima se aproxima suficientemente a la estimación del total de la cantidad de cada materia prima almacenada, entregada al primer punto de acopio o vendida.
- (*8) Se cumplimentará si procede o no la aplicación de esta prima o factor.
- (*9) Esta información se referirá al total anual de las partidas entregadas al siguiente agente de la cadena; se facilitará únicamente acompañando a la declaración responsable de la última partida entregada en el año natural.
- (*10) La cantidad total de materia prima expedida en el año ha de coincidir con el sumatorio de las cantidades incluidas en las declaraciones responsables para las partidas expedidas a favor del mismo agente durante el año.
- (*11) En los casos b y c, se desagregarán las toneladas totales anuales de materia prima para las cuales se ha utilizado cada régimen voluntario o cada acuerdo bilateral o multilateral.
- (*12) Nombre del régimen voluntario.
- (*13) Nombre del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.
- (*14) Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre o norma que en el futuro lo sustituya. Esta cifra se referirá al total de las partidas entregadas en el periodo de inventario anual anterior procedentes de la misma explotación o plantación. Se facilitará únicamente acompañando a la declaración responsable de la primera partida entregada en el año natural en los casos en que sea posible o se desee utilizar un valor real para las emisiones procedentes del cultivo. En este caso se podrán utilizar los valores obtenidos mediante la Calculadora de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CALCUGEI) del IDAE, desarrollada por el CIEMAT (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>). Las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la forma de explotación de la fase agrícola se referirán a tipo de cultivo (secano o regadío), consumo eléctrico en riego, dosis de siembra, fertilización, fitosanitarios, labores realizadas en el cultivo y consumo de combustible, rendimiento del cultivo, emisiones de óxido nitroso y emisiones de metano.

Titular del primer punto de acopio

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que:

- a) Se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1597/2001, de 4 de noviembre, o norma que en el futuro lo sustituya y en la Circular 7/2012 de la CNE. La siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación (*1).
- b) Las partidas expedidas están certificadas por el sistema voluntario (*2), cuyas normas se han aplicado en relación con el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Directiva 2009/28/CE y para la acreditación de características de sostenibilidad” (*3).

Datos del declarante

- Nombre de la compañía:
- Dirección postal de la compañía:
- Nombre del siguiente agente en la cadena de custodia receptor de la materia prima:
- Dirección postal del siguiente agente en la cadena de custodia receptor de la materia prima:

Partida e información general (*4)

- Número de identificación de la partida:
- Tipo de materia prima:
- País de primer origen de la materia prima (*5):
- Cantidad de materia prima (toneladas):
- Fecha de entrega de la materia prima (dd/mm/aaaa):

Criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (*4)

- Emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero desde la explotación o plantación hasta este emplazamiento de la cadena inclusive (gCO₂eq/MJ) (*6) (*7):

Transporte

- Medio de transporte de la materia prima desde el titular del primer punto de acopio al siguiente agente:
- Distancia de transporte de la materia prima desde el titular del primer punto de acopio al siguiente agente:
- Pérdidas en transporte de materia prima (%):

Crterios relativos al uso de la tierra (*4)

- Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra (*apartados 2, 3 y 4 del artculo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*) y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (*apartado 5 del artculo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*): S No

Informacin total anual (*8) (*9)

- Toneladas anuales de materia prima para las que se han utilizado valores por defecto:
- Toneladas anuales de materia prima para las que se han utilizado valores reales (*10):
- Toneladas totales anuales de materia prima para las cuales se ha utilizado la prima e_B (*11):
(*Anexo I C, puntos 7 y 8 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*)
- Toneladas totales anuales de materia prima para los cuales se ha utilizado el factor e_{sca} (*11):
(*Anexo I C, punto 14 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*)
- Toneladas totales anuales de materia prima para las cuales se han acreditado los criterios relativos a la reduccin de emisiones de gases de efecto invernadero y a los usos de la tierra mediante (*12) (*13):
 - a. Sistema nacional: Ton.
 - b. Un rginen voluntario reconocido por la Comisin Europea:

<input type="text"/> (*14)	<input type="text"/> Ton
<input type="text"/> (*14)	<input type="text"/> Ton
 - c. Un acuerdo bilateral o multilateral celebrado por la Unin Europea con terceros pasies:
 (*15) Ton
 - d. Una combinacin de estas alternativas: Ton

<input type="text"/> (*16)	
<input type="text"/> (*16)	

Fdo:

[Nombre completo de persona fsica con poderes suficientes para representar al titular]

NIF:

Instrucciones de cumplimentación

- (*1) Se deberá cumplimentar en el caso de que el titular del primer punto de acopio se acoja a las reglas del sistema nacional.
- (*2) Se deberá cumplimentar en el caso de que el titular del primer punto de acopio acredite el cumplimiento del sistema de balance de masa y las características de sostenibilidad amparándose en un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea. Incluir denominación del sistema voluntario.
- (*3) En el caso de que se cumplimente este apartado, no se deberán cumplimentar los apartados referentes a las partidas, ni a la información total anual de la declaración responsable, salvo que el siguiente agente en la cadena de custodia deba aplicar las reglas del sistema nacional.
- (*4) Información por partida.
- (*5) Se entenderá por tal bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.
- (*6) Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1597/2011 o norma que en el futuro lo sustituya. Para el cálculo de valores reales, se podrá utilizar la Calculadora de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CALCUGEI) del IDAE, desarrollada por el CIEMAT (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>).
Para realizar la conversión de emisiones expresadas en distintas unidades a gCO₂ eq/MJ se deberán utilizar factores de conversión basados en los datos utilizados por el Joint Research Institute en su informe de 2008 “Input data relevant to calculating default GHG emissions from biofuels according to RE Directive Methodology” (http://re.jrc.ec.europa.eu/biof/html/input_data_ghg.htm), valores publicados por Biograce: <http://biograce.net/content/ghgcalculationtools/excelghgcalculations>, valores incluidos en el Manual de usuario de la herramienta de cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero de biocarburantes CALCUGEI (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>) o, cuando proceda, los factores de conversión que resulten de aplicación utilizados en los regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión Europea.
- (*7) Para el cálculo de valores reales las emisiones de GEI deberán incluir el valor de el.
- (*8) Esta información se referirá al total anual de las partidas entregadas al siguiente agente de la cadena y se facilitará únicamente acompañando a la declaración responsable de la última partida entregada en el año natural.
- (*9) La cantidad total de materia prima expedida en el año ha de coincidir con el sumatorio de las cantidades incluidas en las declaraciones responsables para las partidas expedidas a favor del mismo agente durante el año.
- (*10) Los valores reales incluyen valores reales propiamente dichos y valores promedio de las zonas NUTS 2, 3 y 4.
- (*11) Se cumplimentarán las toneladas de materia prima para cuyo cálculo de emisiones se haya empleado, en su caso, esta prima o factor.
- (*12) Esta información se referirá al total anual de las partidas entregadas al siguiente agente de la cadena, se facilitará únicamente acompañando a la declaración responsable de la última partida entregada en el año natural.
- (*13) En los casos b y c, se desagregarán las toneladas totales anuales de materia prima para las cuales se ha utilizado cada régimen voluntario o cada acuerdo bilateral o multilateral y en el caso d se especificarán las toneladas totales anuales de materia prima y se nombrarán el/los regímenes voluntarios y/o el país/países con los que se haya celebrado el/los acuerdos.
- (*14) Nombre del régimen voluntario.
- (*15) Nombre del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.
- (*16) Nombre del régimen voluntario o del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.

Transformador de materias primas (*1)

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que:

a) Se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1597/2001, de 4 de noviembre, o norma que en el futuro lo sustituya y en la Circular 7/2012 de la CNE. La siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación (*2).

b) Las partidas expedidas están certificadas por el régimen voluntario (*3), cuyas normas se han aplicado en relación con el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Directiva 2009/28/CE y para la acreditación de características de sostenibilidad” (*4).

Datos del declarante

- Nombre de la compañía:
- Ubicación de la instalación:
- Nombre del agente siguiente en la cadena de custodia receptor del producto:
- Dirección postal del agente siguiente en la cadena de custodia receptor del producto:

Partida e información general (*5)

- Número de identificación de la partida:
- Tipo de materia prima:
- Tipo de producto obtenido:
- País de primer origen de la materia prima (*6):
- Cantidad de producto expedido (toneladas):
- Fecha de entrega del producto (dd/mm/aaaa):

Criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (*5)

- Emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero hasta este emplazamiento de la cadena inclusive, incluyendo el transporte desde el primer punto de acopio hasta este emplazamiento ($\text{gCO}_{2\text{eq}}/\text{MJ}$) (*7) (*8):

Transformación (*9)

- En caso de que se haya utilizado un valor por defecto desagregado para la transformación de emisiones de gases de efecto invernadero (incluida la electricidad excedentaria), declaración de cuál se ha utilizado:

Transporte (*10)

- Declaración sobre si las emisiones acumuladas de gases de efecto de invernadero incluyen el valor por defecto desagregado para transporte (*11): Sí No
- Medio de transporte del producto desde el transformador al siguiente agente:

- Distancia de transporte del producto desde el transformador al siguiente agente:

Declaración responsable relativa a la aplicación de la cláusula de transitoriedad para instalación de transformación (*12)

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que esta instalación estaba operativa antes del 23 de enero de 2008 y que no ha sido añadida intencionadamente a la cadena de producción únicamente para beneficiarse de la cláusula de transitoriedad a la que se refiere el apartado primero del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre”. Sí No

Criterios relativos al uso de la tierra (*5)

- Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra (*apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*) y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (*apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*): Sí No

Información total anual (*13) (*14)

- Toneladas anuales de producto intermedio para las que se han utilizado valores por defecto:
- Toneladas anuales de producto intermedio para las que se han utilizado valores reales (*15):
- Toneladas anuales de producto intermedio para las cuales se ha utilizado una combinación de valores por defecto desagregados y valores reales:
- Toneladas totales anuales de producto intermedio para las cuales se ha utilizado la prima e_B (*16):
(Anexo I C, puntos 7 y 8 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)
- Toneladas totales anuales de producto intermedio para las cuales se ha utilizado el factor e_{sca} (*16):
(Anexo I C, punto 14 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)
- Toneladas totales anuales de producto retirado para los cuales se ha demostrado el cumplimiento de los criterios relativos a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a los usos de la tierra mediante (*17):
 - a. Sistema nacional: Ton.
 - b. Un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea:

<input type="text"/> (*18)	<input type="text"/> Ton
<input type="text"/> (*18)	<input type="text"/> Ton
 - c. Un acuerdo bilateral o multilateral celebrado por la Unión Europea con terceros países:

<input type="text"/> (*19)	<input type="text"/> Ton
----------------------------	--------------------------
 - d. Una combinación de estas alternativas: Ton

<input type="text"/> (*20)	
<input type="text"/> (*20)	
<input type="text"/> (*20)	

Fdo:

[Nombre completo de persona física con poderes suficientes para representar al titular]

NIF:

Instrucciones de cumplimentación

- (*1) En el caso en que el transformador actúe también como titular del primer punto de acopio, deberá cumplimentar igualmente la declaración responsable de dicho agente. Asimismo se cumplimentará la información que corresponda de esta declaración responsable por parte de los suministradores de materias primas no agrícolas.
- (*2) Se deberá cumplimentar en el caso de que el transformador de materias primas se acoja a las reglas del sistema nacional.
- (*3) Se deberá cumplimentar en el caso de que el transformador de materias primas acredite el cumplimiento del sistema de balance de masa y las características de sostenibilidad amparándose en un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea. Incluir denominación del sistema voluntario.
- (*4) En el caso en que se cumplimente este apartado, no se deberán cumplimentar los apartados referentes a las partidas ni a la información total anual de la declaración responsable, salvo que el siguiente agente en la cadena de custodia deba aplicar las reglas del sistema nacional.
- (*5) Información por partida.
- (*6) Se entenderá por tal bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.
- (*7) Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre o norma que en el futuro lo sustituya. Este valor incluirá el acumulado de las emisiones desde el primer punto donde se deben computar éstas dependiendo del tipo de materia prima. Para el cálculo de valores reales, se podrá utilizar la Calculadora de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CALCUGEI) del IDAE, desarrollada por el CIEMAT (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>).
Para realizar la conversión de emisiones expresadas en distintas unidades a gCO₂ eq/MJ se deberán utilizar factores de conversión basados en los datos utilizados por el Joint Research Institute en su informe de 2008 "Input data relevant to calculating default GHG emissions from biofuels according to RE Directive Methodology" (http://re.jrc.ec.europa.eu/biof/html/input_data_ghg.htm), valores publicados por Biograce: <http://biograce.net/content/ghgcalculationtools/excelghgcalculations>, valores incluidos en el Manual de usuario de la herramienta de cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero de biocarburantes CALCUGEI (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>) o, cuando proceda, los factores de conversión que resulten de aplicación utilizados en los regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión Europea.
- (*8) Para el cálculo de valores reales las emisiones de GEI deberán incluir el valor de el..
- (*9) El valor por defecto desagregado para transformación (incluida electricidad excedentaria) incluye el valor por defecto desagregado de transformación más producción. Aunque puede que el proceso de producción se desconozca en algunos casos, el transformador puede escoger ya un valor por defecto desagregado de transformación; si el proceso finalmente es distinto, el productor lo modificará. Si el proceso es el correcto, el productor no tendrá que añadir otro valor por defecto desagregado para transformación (incluida electricidad excedentaria).
- (*10) Si se declara la utilización de un valor por defecto desagregado para transporte y distribución, no se deberán rellenar el resto de apartados del transporte. Para calcular sus emisiones, el transformador puede elegir entre utilizar un valor por defecto desagregado para transporte o un valor real de emisiones para transporte calculado a partir de los datos facilitados por el titular del primer punto de acopio.
- (*11) En caso afirmativo, los siguientes agentes de la cadena desde aquél que haya aplicado el valor por defecto desagregado para transporte y distribución no habrán de añadir nuevamente estas emisiones.
- (*12) Artículo 4.1 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre.
- (*13) Esta información se referirá al total anual de las partidas entregadas al siguiente agente de la cadena; se facilitará únicamente acompañando a la declaración responsable de la última partida entregada en el año natural.
- (*14) La cantidad total de productos intermedios expedidos en el año ha de coincidir con el sumatorio de las cantidades incluidas en las declaraciones responsables para las partidas expedidas a favor del mismo agente durante el año.
- (*15) Los valores reales incluyen valores reales propiamente dichos y valores promedio de las zonas NUTS 2, 3 y 4.
- (*16) Se cumplimentarán las toneladas anuales de producto intermedio para cuyo cálculo de emisiones se haya empleado, en su caso, esta prima o factor.
- (*17) En los casos b y c, se desagregaran las toneladas totales anuales de producto saliente para las cuales se ha utilizado cada régimen voluntario o cada acuerdo bilateral o multilateral y en el caso d se especificarán las toneladas totales anuales de producto saliente y se nombraran el/los regímenes voluntarios y/o el país/países con los que se haya celebrado el/los acuerdos.
- (*18) Nombre del régimen voluntario.
- (*19) Nombre del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.
- (*20) Nombre del régimen voluntario o del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.

Productor de biocarburantes

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que:

a) Se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1597/2001, de 4 de noviembre, o norma que en el futuro lo sustituya y en la Circular 7/2012 de la CNE. La siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación (*1).

b) Las partidas expedidas están certificadas por el régimen voluntario (*2), cuyas normas se han aplicado en relación con el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Directiva 2009/28/CE y para la acreditación de las características de sostenibilidad” (*3).

Datos del declarante

- Nombre de la compañía:
- Ubicación de la instalación:
- Nombre del agente siguiente en la cadena de custodia receptor del biocarburante:
- Dirección postal del agente siguiente en la cadena de custodia receptor del biocarburante:

Partida e información general (*4)

- Número de identificación de la partida:
- Tipo de materia prima:
- Tipo de biocarburante:
- País de primer origen de la materia prima (*5):
- Planta de producción de biodiésel en el caso de biodiésel con cantidad asignada o, en los restantes casos, el país de fabricación del biocarburante:
- Volumen de biocarburante expedido: (m³ a 15°C):
- Fecha de entrega del biocarburante: (dd/mm/aaaa)

Criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (*4)

- Emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero hasta este emplazamiento de la cadena inclusive, incluyendo el transporte desde el primer punto de acopio hasta este emplazamiento (gCO_{2eq}/MJ) (*6) (*7):

Transporte (*8)

- Declaración sobre si las emisiones acumuladas de gases de efecto de invernadero incluyen el valor por defecto desagregado para transporte (*9): Sí No
- Medio de transporte del producto desde el productor al siguiente agente:
- Distancia de transporte del producto desde el productor al siguiente agente:

Declaración responsable relativa al procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel (*10)

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la instalación tiene asignada una cantidad de producción de biodiésel, según lo establecido en la Orden IET/822/2012, de 20 de abril; que el biodiésel correspondiente a la partida objeto de esta declaración ha sido producido íntegramente en la instalación de producción y no resulta por tanto de un mero proceso de mezcla de ésteres; y que con la partida objeto de esta declaración no se excede la cantidad asignada”: Sí No

Declaración responsable relativa a la aplicación de la cláusula de transitoriedad para instalación de transformación de biocarburantes (*11)

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que esta partida procede de una instalación de transformación que estaba operativa antes del 23 de enero de 2008. La instalación indicada no ha sido añadida intencionadamente a la cadena de producción únicamente para beneficiarse de la cláusula de transitoriedad a la que se refiere el apartado primero del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre”: Sí No

Criterios relativos al uso de la tierra (*4)

- Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra (*apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*) y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (*apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre*): Sí No

Información total anual (*12) (*13)

- M³ anuales de biocarburante para los que se han utilizado valores por defecto:
- M³ anuales de biocarburante para los que se han utilizado valores reales (*14):
- M³ anuales de biocarburante para los cuales se ha utilizado una combinación de valores por defecto desagregados y valores reales:
- M³ totales anuales para los cuales se ha utilizado la prima e_B (*15):
(Anexo I C, puntos 7 y 8 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)
- M³ totales anuales para los cuales se ha utilizado el factor e_{sca} (*15):
(Anexo I C, punto 14 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)
- M³ totales anuales de biocarburante para los cuales se ha demostrado el cumplimiento del criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a los usos de la tierra mediante: (*16)
 - a. Sistema nacional: M³
 - b. Un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea:
 (*17) M³
 (*17) M³
 - c. Un acuerdo bilateral o multilateral celebrado por la Unión Europea con terceros países:
 (*18)
 - d. Una combinación de estas alternativas: M³
 (*19)
 (*19)
 (*19)

Fdo:

[Nombre completo de persona física con poderes suficientes para representar al titular]

NIF:

Instrucciones de cumplimentación

- (*1) Se deberá cumplimentar en el caso de que el productor de biocarburantes se acoja a las reglas del sistema nacional.
- (*2) Se deberá cumplimentar en el caso de que el productor de biocarburantes acredite el cumplimiento del sistema de balance de masa y las características de sostenibilidad amparándose en un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea. Incluir denominación del sistema voluntario.
- (*3) En el caso de que se cumplimente este apartado, no se deberán cumplimentar los apartados referentes a las partidas ni a la información total anual de la declaración responsable, salvo que el siguiente agente en la cadena de custodia deba aplicar las reglas del sistema nacional.
- (*4) Información por partida.
- (*5) Se entenderá por tal bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.
- (*6) Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre o norma que en el futuro lo sustituya. Este valor incluirá el acumulado de las emisiones desde el primer punto donde se deben computar éstas dependiendo del tipo de materia prima. Para el cálculo de valores reales, se podrá utilizar la Calculadora de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CALCUGEI) del IDAE, desarrollada por el CIEMAT (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>). Para realizar la conversión de emisiones expresadas en distintas unidades a gCO₂ eq/MJ se deberán utilizar factores de conversión basados en los datos utilizados por el Joint Research Institute en su informe de 2008 "Input data relevant to calculating default GHG emissions from biofuels according to RE Directive Methodology" (http://re.jrc.ec.europa.eu/biof/html/input_data_ghg.htm), valores publicados por Biograce: <http://biograce.net/content/ghgcalculationtools/excelghgcalculations>, valores incluidos en el Manual de usuario de la herramienta de cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero de biocarburantes CALCUGEI (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>) o, cuando proceda, los factores de conversión que resulten de aplicación utilizados en los regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión Europea.
- (*7) Para el cálculo de valores reales las emisiones de GEI deberán incluir el valor de el.
- (*8) Si se declara la utilización de un valor por defecto desagregado para transporte y distribución, no se deberán rellenar el resto de apartados del transporte.
- (*9) En caso afirmativo, los siguientes agentes de la cadena desde aquél que haya aplicado el valor por defecto desagregado para transporte y distribución no habrán de añadir nuevamente estas emisiones.
- (*10) A cumplimentar exclusivamente por las instalaciones de producción de biodiésel.
- (*11) Artículo 4.1 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre.
- (*12) Esta información se referirá al total anual de las partidas entregadas al siguiente agente de la cadena; se facilitará únicamente acompañando a la declaración responsable de la última partida entregada en el año natural.
- (*13) El volumen total de biocarburante expedido en el año ha de coincidir con el sumatorio de los volúmenes incluidos en las declaraciones responsables para las partidas expedidas a favor del mismo agente durante el año.
- (*14) Los valores reales incluyen valores reales propiamente dichos y valores promedio de las zonas NUTS 2, 3 y 4.
- (*15) Se cumplimentarán los metros cúbicos anuales de biocarburante para cuyo cálculo de emisiones se haya empleado, en su caso, esta prima o factor.
- (*16) En los casos b y c, se desagregaran los m³ totales anuales de biocarburante para los cuales se ha utilizado cada régimen voluntario o cada acuerdo bilateral o multilateral y en el caso d se especificarán los m³ totales anuales de biocarburante y se nombrarán el/los regímenes voluntarios y/o el país/países con los que se haya celebrado el/los acuerdos.
- (*17) Nombre del régimen voluntario.
- (*18) Nombre del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.
- (*19) Nombre del régimen voluntario o del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.

*Sujeto obligado o comercializador de biocarburantes (*1)*

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que la siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación”.

Datos del declarante

- Nombre de la compañía:
- Dirección postal de la compañía:
- CIF de la compañía:

Partida e información general (*2)

- Número de identificación de la partida:
- Tipo de biocarburante:
- Volumen del biocarburante (m³ a 15°C):
- Planta de producción de biodiésel en el caso de biodiésel con cantidad asignada o, en los restantes casos, el país de fabricación del biocarburante:
- Tipo de materia prima:
- País de primer origen de la materia prima (*3):
- Emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero hasta este agente de la cadena inclusive, incluyendo el transporte desde el primer punto de acopio (gCO_{2eq}/MJ) (*4):
- Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra *(apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)* y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales *(apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)*: Sí No
- Tipo de carburante fósil:
- Volumen de carburante fósil (m³ a 15°C):
- Fecha de entrega en la instalación de almacenamiento:
(dd/mm/aaaa)

Información total anual (*5)(*6)

- M³ anuales de biocarburante para los que se han utilizado valores por defecto:
- M³ anuales de biocarburante para los que se han utilizado valores reales (*7):
- M³ anuales de biocarburante para los cuales se ha utilizado una combinación de valores por defecto desagregados y valores reales:
- M³ totales anuales para los cuales se ha utilizado la prima e_B (*8):
(Anexo I C, puntos 7 y 8 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)
- M³ totales anuales para los cuales se ha utilizado el factor e_{sca} (*8):
(Anexo I C, punto 14 Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre)
- M³ totales anuales de biocarburante para los cuales se ha demostrado el cumplimiento del criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a los usos de la tierra mediante:(*9)
 - a. Sistema nacional: M³
 - b. Un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea:
 (*10) M³
 (*10) M³
 - c. Un acuerdo bilateral o multilateral celebrado por la Unión Europea con terceros países:
 (*11)
 - d. Una combinación de estas alternativas: M³
 (*12)
 (*12)
 (*12)

Fdo:

[Nombre completo de persona física con poderes suficientes para representar al titular]

NIF:

Instrucciones de cumplimentación

- (*1) Declaración responsable que los agentes económicos habrán de facilitar a los titulares de instalaciones de almacenamiento en las que introduzcan biocarburante y, en su caso, al siguiente agente económico al que vendieran biocarburante.
- (*2) Información por partida.
- (*3) Se entenderá por tal bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.
- (*4) Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre o norma que en el futuro lo sustituya. Este valor incluirá el acumulado de las emisiones desde el primer punto donde se deben computar éstas dependiendo del tipo de materia prima. Para el cálculo de valores reales, se podrá utilizar la Calculadora de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CALCUGEI) del IDAE, desarrollada por el CIEMAT (<http://www.idae.es/index.php/id.686/mod.pags/mem.detalle>). Para el cálculo de valores reales las emisiones de GEI deberán incluir el valor de el.
- (*5) Esta información se deberá aportar en el caso en el que haya compraventas entre agentes. No se facilitará al titular de instalaciones de almacenamiento. Esta información se referirá al total anual de las partidas entregadas al siguiente agente de la cadena; se facilitará únicamente acompañando a la declaración responsable de la última partida entregada en el año natural.
- (*6) El volumen total de biocarburante expedido en el año ha de coincidir con el sumatorio de los volúmenes incluidos en las declaraciones responsables para las partidas expedidas a favor del mismo agente durante el año.
- (*7) Los valores reales incluyen valores reales propiamente dichos y valores promedio de las zonas NUTS 2, 3 y 4.
- (*8) Se cumplimentarán los metros cúbicos anuales de biocarburante para cuyo cálculo de emisiones se haya empleado, en su caso, esta prima o factor.
- (*9) En los casos b y c, se desagregaran los m³ totales anuales de biocarburante para los cuales se ha utilizado cada régimen voluntario o cada acuerdo bilateral o multilateral y en el caso d se especificarán los m³ totales anuales de biocarburante y se nombraran el/los regímenes voluntarios y/o el país/países con los que se haya celebrado el/los acuerdos.
- (*10) Nombre del régimen voluntario.
- (*11) Nombre del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.
- (*12) Nombre del régimen voluntario o del país con el que se haya celebrado el acuerdo bilateral o multilateral.

Titular de instalaciones de almacenamiento (*1)

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que:

a) Se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1597/2001, de 4 de noviembre, o norma que en el futuro lo sustituya y en la Circular 7/2012 de la CNE. La siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación (*2).

b) Las partidas expedidas están certificadas por el régimen voluntario (*3), cuyas normas se han aplicado en relación al balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Directiva 2009/28/CE”.

Datos del declarante

- Nombre de la compañía:
- Dirección postal de la compañía:
- Nombre del agente siguiente en la cadena de custodia receptor del biocarburante:
- Dirección postal del agente siguiente en la cadena de custodia receptor del biocarburante:

Partida e información general (*4)

- Número de identificación de la partida:
- Tipo de biocarburante:
- Volumen del biocarburante (m³ a 15°C):
- Planta de producción de biodiésel en el caso de biodiésel con cantidad asignada o, en los restantes casos, el país de fabricación del biocarburante:
- Tipo de materia prima:
- País de primer origen de la materia prima (*5):
- Emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero hasta este emplazamiento de la cadena incluyendo el transporte desde el primer punto de acopio hasta este emplazamiento (gCO_{2eq}/MJ) :
- Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra (apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre) y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre): Sí No
- Tipo de carburante fósil:
- Volumen de carburante fósil (m³ a 15°C):
- Fecha de entrega del producto: (mm/aaaa)

Fdo:

[Nombre completo de persona física con poderes suficientes para representar al titular]

NIF:

Instrucciones de cumplimentación

- (*1) Declaración que los titulares de instalaciones de almacenamiento deberán emitir en relación con las partidas retiradas de su emplazamiento.
- (*2) Se deberá cumplimentar en el caso de que el titular de instalación logística se acoja a las reglas del sistema nacional. Estas reglas serán de obligada aplicación en los casos de almacenamiento indiferenciado.
- (*3) Se deberá cumplimentar en el caso de que el titular de instalación logística acredite el cumplimiento del sistema de balance de masa amparándose en un régimen voluntario reconocido por la Comisión Europea. Incluir denominación del sistema voluntario.
- (*4) Información por partida.
- (*5) Se entenderá por tal bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.